



No cabe al iniciarse el procedimiento de inspección fiscal la ampliación del ámbito de sus actuaciones

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad demandante contra resolución parcialmente estimatoria del Tribunal Económico-Administrativo Central, sobre impugnación de liquidación por el Impuesto sobre Sociedades e imposición de sanción.

La Sala declara que no es posible, y supone una irregularidad invalidante, que al inicio de las actuaciones se ponga en conocimiento del recurrente que las actuaciones van a referirse a la "disminución del resultado contable" y resulte que se produzcan cambios en el sistema de tributación ó imputación ó la aplicación del régimen de transparencia fiscal. La realización de ese cambio en el sistema de liquidación obliga a comprobar todos los ajustes fiscales y todas las anotaciones contables con el fin de determinar el cumplimiento ó no de los requisitos que permiten la aplicación que pretende la administración del régimen de transparencia fiscal.

La Orden de Carga en Plan define el impuesto, el ejercicio y el motivo de la inspe

...